INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 230 /2024.- Asunción, 29 de Mayo de 2024.-

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: OBSERVADO – "Adquisición de Láminas de Acero Inoxidable para Sello del Horno III de Fábrica Vallemí" – ID 436996.-

Hacemos referencia a las Observaciones señaladas en la segunda etapa de adjudicación; en la cual hacen relación al Expediente de referencia, remitido para su verificación, informa que se ha procedido a la retención del mismo proceso de contratación a través del (SICP):

- ***Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la pro forma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones. Se verifica que en el Contrato N° 067/2023 ciertos incisos de la cláusula 9° difiere de lo estipulado en el pliego de bases y condiciones. Solicitamos subsanar las discrepancias.***

En cuanto a la observación precedente, señalamos que el modelo del Contrato podría diferir en algunos puntos con el Pliego de Bases y Condiciones o la Carta de Invitación, habiendo dicho esto, indicamos que en el apartado de **Documentos Integrantes del Contrato** *(de la pro forma de contrato) se hace mención sobre ese punto en particular y taxativamente expresa cuanto sigue;*

2.ª DOCUMENTOS.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y Adenda;
(c) Los Datos Cargados en el SICP;
(d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(e)La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
(g) La Garantía Escrita de los Bienes; y,
(h) La Garantía de Anticipo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

Si bien, tanto en la pro forma del contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones se observan algunas discrepancias, o difieren una con otra, en la misma Pro-forma del contrato señala lo siguiente: "...Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este...". Por tanto, una vez comunicado el Contrato, se solicita a la DNCP la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente, para la sustanciación del proceso.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C INC

Gm/Oai